Novena.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus

instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El director general de

Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva. 06/16794

 $_{\scriptscriptstyle \perp}$  7.5 varios  $_{\scriptscriptstyle \perp}$ 

## CONSEJERÍA DE INDUSTRÍA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/58/2006, de 15 de diciembre, por la que se establece la obligatoriedad de presentar los planes de labores mineros en formato digital, acompañando una copia en formato papel.

Una de las prioridades del Gobierno de Cantabria es la modernización de su Administración. A este propósito responde el Plan de Modernización de los Servicios de la Administración del Gobierno de Cantabria 2005-2007. Con el citado Plan se pretende, en efecto, poner en marcha una serie de proyectos que permitan modernizar y mejorar los procesos de gestión interna y la prestación de servicios a la ciudadanía, bajo unos parámetros de máxima calidad y eficiencia. Para la consecución de estos objetivos el citado Plan se estructura en tres líneas estratégicas, una de las cuales consiste en la informatización de los procedimientos.

Por otra parte, una de las tareas regladas que competen a la Autoridad Minera, conforme determinan los artículos 18.2, 56.3 y 70.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 31.2, 75 y 92 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, es la confrontación de los planes de labores mineros, que deben presentarse anualmente, correspondientes a las autorizaciones de explotación, permisos de investigación y concesiones de explota-ción mineras. El citado procedimiento consiste en la gestión, análisis, revisión, valoración y aprobación, en su caso, de los mencionados planes. Esta tarea, en concor-dancia con lo previsto en el Plan de Modernización antes citado, se debe potenciar mediante una aplicación informática que, a través de un tratamiento adecuado de la información, facilite la tramitación y la gestión administrativa y, por otra parte, permita el análisis, confrontación y validación de los datos aportados, así como la realización

de consultas, informes y estadísticas fiables.

Con objeto de conseguir tales fines, el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, ha diseñado y desarrollado una aplicación informática que permite el tratamiento de la información contenida en los planes de labores de los derechos mineros en Cantabria, normalizando y simplificando los procedimientos administrativos correspondientes. Esta aplicación integra dos módulos o programas. El primero de carácter externo, denominado "eplam", es un modelo de los planes de labores que se facilitará a los titulares de derechos mineros para que sea cumplimentado de forma sencilla y sistemática por sus Directores Facultativos. Su estructura incorpora las nuevas tecnologías, su contenido se ajusta a las exigencias de la legislación minera, medio-

ambiental y laboral y su información gráfica permite conocer con exactitud la evolución de las actividades extractivas. El segundo de carácter interno, denominado "eplam", es de uso exclusivo de la Administración y permitirá a la Autoridad Minera el análisis y seguimiento de los datos contenidos en dichos planes de labores, posibilitando, a partir de los datos históricos, la elaboración de estadísticas de seguimiento. La aplicación informática referida ha sido objeto de la correspondiente difusión entre sus destinatarios, habiéndose celebrado distintos cursos y jornadas para su mejor conocimiento por los mismos

Vistos los antecedentes y fundamentos señalados y de conformidad con dispuestó en el Estatuto de Autonómía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, que atribuye a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 25.8, competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético, en el marco de la legislación básica del Estado, competencias transferidas por medio del Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y según lo establecido en el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en dichas materias,

## **DISPONGO**

Artículo único. Objeto.

- 1. Esta Orden tiene por objeto establecer la obligatoriedad de presentar, a partir del año 2007, los planes de labores de los derechos mineros competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el formato digital aprobado por la Dirección General de Industria, utilizando para ello el programa informático denominado eplam, versión 1.2, adjuntando los planos y esquemas señalados en el manual de uso que contiene el mismo, y acompañando una copia en formato papel, hasta que se instaure la Administración electrónica que acepte el registro telemático y reconozca la firma digital, que estará debidamente cumplimentada, encuadernada o encarpetada y firmada por el Director Facultativo y visada por el Colegio Profesional correspondiente.
- 2. La estructura, contenido y utilidades de los planes de labores, así como las instrucciones para su cumplimentación, vienen recogidas en el programa informático referido en el punto 1 anterior, insertado en un CD, que se encuentra a disposición de los titulares de los derechos mineros o de los Directores Facultativos de éstos, los cuales pueden solicitar su envío por escrito dirigido al Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, sito en 39004-Santander, Paseo Pereda, 31- Principal Derecha, o bien retirarlo directamente en estas dependencias oficiales.
- 3. El modelo oficial de los planes de labores a que se refieren los apartados anteriores será susceptible de mejoras sucesivas. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, sobre el mismo, darán lugar a nuevas versiones del programa informático eplam que sustituirán a las anteriores. Esta circunstancia será comunicada antes del 1 de enero de cada año a los titulares de derechos mineros o a sus Directores Facultativos, entregándoles una copia de la versión actualizada.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su

publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 15 de diciembre de 2006.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

## **AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

Información pública de solicitud de licencia para proyecto de actividad de garaje comunitario, en La Cueva.

Por don Mateo López Díez, en representación de «PRO-MOCIONES CARANUR, S.L.», se solicita licencia municipal para la actividad de "Proyecto de actividad de garaje comunita-